

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

16411 ORDEN de 23 de junio de 1982 sobre normas de organización y funcionamiento para el Censo Agrario de España referido al año agrícola 1981-82.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 607/1982, de 5 de marzo, se dispuso la formación del Censo Agrario de España referido al año agrícola de 1982.

Para dar cumplimiento a lo establecido por dicho Real Decreto, es oportuno dictar las normas a que ha de ajustarse la realización de dicho Censo.

En su virtud, de acuerdo con la Junta Nacional del Censo Agrario, este Ministerio ha tenido a bien aprobar las Normas de organización y funcionamiento que han de seguirse para llevar a cabo el Censo Agrario de España referido al año agrícola 1981-82, que a continuación se insertan, las cuales entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Normas de organización y funcionamiento para el censo agrario referido al año agrícola 1981-82

I. BASE LEGAL PARA LA FORMACION DEL CENSO

El Censo Agrario de España se ejecutará en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Censos Económicos de 8 de junio de 1957, con aplicación de los preceptos de la Ley de Estadística y su Reglamento, y en virtud de lo ordenado por el Real Decreto 607/1982, de 5 de marzo, que dispuso la formación del Censo Agrario de 1982.

II. CONCEPTO DEL CENSO

El Censo Agrario es una operación estadística periódica en gran escala, para la recogida y elaboración de información, principalmente cuantitativa, de la estructura del Sector Agrario en sus tres subsectores: Agrícola, ganadero y forestal. Su objeto no es sólo cuantificar los cambios estructurales habidos en el periodo intercensal, sino también establecer nuevas bases instrumentales para el desarrollo de las estadísticas agrarias. Se realiza mediante la inscripción, en cuestionarios individuales, de los datos estructurales de las explotaciones agrarias existentes en todo el territorio nacional, que se utilizan como unidad de suministro de dicha información.

III. OBJETIVOS DEL CENSO

Los objetivos que deben regir el establecimiento del Censo Agrario de 1982 son los siguientes, sin que el orden en el que se exponen implique ningún juicio de valor sobre su importancia.

1. Obtener información de la estructura básica de las explotaciones agrarias que permita estudiar la situación actual y realizar análisis sobre la evolución respecto a los dos censos anteriores.

2. Obtener la información exigida por la Comunidad Económica Europea, siempre que sea compatible con las posibilidades españolas, para lo cual se seguirá, en lo posible, las normas comunitarias.

3. Servir de base para el posible establecimiento de un directorio-registro de explotaciones agrarias, con inclusión de características estructurales que sirvan de marco muestral para encuestas agrarias.

4. Conocer las características coyunturales que por su importancia socio-económica sean relevantes.

5. Obtener resultados a niveles geográficos desagregados (región, provincia, comarca, municipio).

IV. AMBITOS DEL CENSO

El ámbito de aplicación del Censo Agrario se contempla desde tres puntos de vista, teniendo en cuenta la definición del Censo y sus objetivos. Los tres ámbitos son: Geográfico, poblacional y temporal.

a) Ambito geográfico.

La investigación estadística que supone el Censo Agrario se extiende a todo el territorio nacional: Península, islas Baleares, archipiélago canario, Ceuta y Melilla.

b) Ambito poblacional.

La población investigada por el Censo Agrario comprende las explotaciones agrarias existentes en el territorio español al 30 de septiembre de 1982, cualquiera que sea la persona física o jurídica (pública o privada) que actúe como empresario y el destino que se dé a la producción agraria.

c) Ambito temporal.

La información censal se refiere al año agrícola 1981-1982, es decir, a la campaña de siembra, comprendida entre el 1 de octubre de 1981 y el 30 de septiembre de 1982, y para determinados conceptos a las fechas que se especifiquen en el cuestionario.

V. DEFINICIONES BASICAS

a) Explotación agraria.

Es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un empresario. La unidad técnico-económica se caracteriza generalmente por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

Explotación agraria con tierras.—Aquellas cuya superficie total, en una o varias parcelas, aunque no sean contiguas, sea igual o superior a 0,1 hectárea.

Estas explotaciones agrarias se consideran a efectos censales situadas en el municipio donde se encuentre la mayor parte de las tierras, y, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación.

Explotación agraria sin tierras.—Se entiende por explotación agraria sin tierras la que con menos de 0,1 hectárea posea en total: Una o más cabezas de ganado vacuno; dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal; seis o más cabezas entre ganado ovino o caprino; dos o más cabezas de ganado porcino; cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes o perdices (las codornices, faisanes y perdices sólo se contabilizarán si están criadas en cautividad); cincuenta o más conejos; diez o más colmenas.

Este ganado puede estar en zonas rurales o urbanas. Estas explotaciones agrarias se consideran adscritas al municipio en que el empresario tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

b) Empresario agrario.

Es la persona (física o jurídica) que, actuando con libertad y autonomía, asume el riesgo de una explotación agraria, dirigiéndola por sí o mediante otra persona.

VI. ORGANIZACION CENSAL

Para mejorar la coordinación, asegurar la colaboración prevista por la Ley de 8 de junio de 1957 y Real Decreto de 5 de marzo de 1982, y facilitar al Instituto Nacional de Estadística el cumplimiento de su cometido en la realización del Censo, se aprueba la siguiente organización para la realización del Censo Agrario de 1982:

A) Organización Central.

1. Junta Nacional del Censo Agrario.
2. Comisión Ejecutiva Nacional.
3. Comisión Central.
4. Secretaría Censal.
5. Oficina Censal.
6. Inspección Nacional.

B) Organización Provincial.

1. Junta Provincial del Censo Agrario.
2. Comisión Ejecutiva Provincial.
3. Inspección Provincial.
4. Inspección Comarcal.

C) Organización Municipal.

1. Comisión Municipal.
2. Asesorías Locales.
3. Encargados de Grupo.
4. Agentes Censales.

La composición y competencia de cada uno de los Organos citados en el párrafo anterior es la que se detalla a continuación:

A) Organización Central.

1. Junta Nacional del Censo Agrario.

a) Composición:

Presidente: Ministro de Economía y Comercio.
Vicepresidente: Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales:

Por el Ministerio de Economía y Comercio: Secretario general Técnico, Subdirector general de Coordinación e Inspección del INE, Subdirector general de Estadísticas Económicas del INE y Subdirector general de Muestreo y Censos del INE.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Secretario general Técnico, Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, Director general de la Producción Agraria, Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios y Subdirector general de Análisis Sectorial.

Por la Presidencia del Gobierno: Secretario general Técnico, Director general del Instituto Geográfico y Catastral
Por el Ministerio de Defensa: Secretario general Técnico.
Por el Ministerio de Hacienda: Secretario general Técnico.
Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Secretario general Técnico y Director general de Obras Hidráulicas.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Secretario general Técnico.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Secretario general Técnico.

Por el Ministerio de Cultura: Secretario general Técnico.

Por el Ministerio de Administración Territorial: Secretario general Técnico y Director general de Administración Local.

Por el Ministerio de Sanidad y Consumo: Secretario general Técnico.

Un representante de cada una de las Autonomías constituidas.

Presidente de la Confederación Nacional de las Cámaras Agrarias.

Representantes de Organizaciones Sindicales.

Representantes de Asociaciones Empresariales.

Secretario: Director del Programa de Encuestas Especiales del INE.

Vicesecretario: Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias y de la Pesca del INE.

b) Competencia y atribuciones:

Primera. Adoptar cuantas medidas de carácter general se estimen convenientes para la mejor ejecución del Censo.

Segunda. Supervisar las labores del Censo en todos sus órdenes.

Tercera. Presentar al Consejo de Ministros los resultados del Censo para su aprobación definitiva.

2. Comisión Ejecutiva Nacional.

a) Composición:

Presidente: Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Subdirector general de Coordinación e Inspección del INE. Subdirector general de Análisis Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Subdirectores generales de Estadísticas Económicas, de Muestreo y Censos y Secretario Técnico del Instituto Nacional de Estadística.

Secretario general del IRA.

Subdirector general de Informática del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario: Director del Programa de Encuestas Especiales del Instituto Nacional de Estadística.

Vicesecretario: Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias y de la Pesca del INE.

b) Competencia y atribuciones:

Primera. Desarrollar las directrices fijadas por la Junta Nacional del Censo Agrario.

Segunda. Dirigir e inspeccionar todas las operaciones de ejecución del censo y entre ellas las encaminadas a preparar el ambiente adecuado en los medios rurales.

Tercera. Adoptar los acuerdos necesarios para la administración del presupuesto.

Cuarta. Nombrar a los componentes de las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

Quinta. Nombrar y decidir sobre la residencia de los Inspectores centrales, provinciales y comarcales, previa propuesta de la Comisión Central.

Sexta. Nombrar a los Asesores locales propuestos por la Comisión Central.

Séptima. Conocer sobre las medidas adoptadas por la Comisión Central durante la ejecución del censo.

Octava. Decidir sobre la concesión de premios e imposición de sanciones.

Novena. Examinar las cifras del censo y ordenar las comprobaciones necesarias.

Décima. Someter los resultados a la Junta Nacional.

3. Comisión Central.

a) Composición:

Presidente: Subdirector general de Estadísticas Económicas.

Vicepresidente: Subdirector general de Muestreo y Censos.

Vocales:

Director del Programa de Encuestas Especiales, Jefe del Servicio de Estadísticas Agrarias y de Servicios, Jefe del Servicio de Diseño y Muestreo, Jefe del Servicio de Programación de Trabajos de Campo, Jefe del Servicio de Control y Toma de Datos, Jefe del Servicio de Proceso de Datos, Jefe del Servicio de Difusión, Jefe del Servicio de Formación Estadística y Gestión de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica y Administrativa, Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Jefe de la Sección de Organización y Funcionamiento del IRA, Jefe de la Sección de Estadística e Informática del IRA.

Podrán incorporarse a la Comisión, en razón de la materia a tratar, otros Jefes, Delegados y Asesores no pertenecientes a la Comisión.

Se alternarán la Presidencia y Vicepresidencia durante la fase de ejecución del censo.

Secretario: Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias y de la Pesca.

b) Competencias:

Especificar las funciones y tareas que corresponde a cada uno de los Vocales en las distintas fases encomendadas a la Comisión para la realización del censo agrario.

Presentar a la Junta de Gestión del INE un informe general sobre el esquema de realización del censo agrario.

Dirigir y controlar la formación del anteproyecto del censo agrario.

Formular el calendario para la realización de cada una de estas fases.

Exigir la cumplimentación del calendario de tareas encomendadas a los diferentes Vocales de la Comisión.

Informar a la Junta de Gestión del INE del calendario de realización de los trabajos.

Presentar y tramitar la aprobación del proyecto definitivo del censo agrario.

Aprobar el Plan de Evaluación.

Elaborar y presentar a la Junta de Gestión del INE el Organigrama de ejecución de los censos.

Especificar las funciones y tareas que corresponden a cada uno de los Vocales en las fases de recogida de información correspondientes al anteproyecto y al proyecto.

Elevar a Junta de Gestión del INE el Plan de Inspección y el calendario de trabajos de campo.

Elevar a la Comisión Ejecutiva Nacional:

— La propuesta de nombramiento de los componentes de las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

— La propuesta de nombramiento y residencia de los Inspectores centrales, provinciales y comarcales, realizada por la Oficina Censal.

— La propuesta de nombramiento de los Asesores locales, realizada por las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

Dirigir la ejecución del proyecto en todas sus fases.

Resolver las dificultades presentadas por las Delegaciones Provinciales durante la recogida de información.

Elevar a la Comisión Ejecutiva Nacional las propuestas de concesión de premios e imposición de sanciones.

4. Secretaría Censal.

a) Composición:

El Jefe de la Secretaría Censal será el Director de Programa de Encuestas Especiales.

Integrarán la Secretaría Censal el Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias y de la Pesca, que actuará como Vicesecretario, y el personal que se destine a ella.

Será Secretario de Actas un Estadístico Técnico diplomado.

b) Competencias:

Estudiar los informes presentados a la Comisión Central, por orden de su Presidente, para aunar los puntos de vista dispares que pudiera haber en dichos informes.

Elevar su criterio a la Comisión Central en los casos de disparidad de criterios no resueltos.

Vigilar e informar sobre la cumplimentación de los calendarios aprobados.

Redactar el informe general refundiendo los distintos informes particulares.

Presentar a la Comisión Central el anteproyecto del censo agrario.

Coordinar y refundir los trabajos presentados por los diferentes servicios en el proyecto definitivo del censo agrario.

Ejecutar las directrices que le marque la Comisión Central en las fases de análisis y publicación de resultados.

5. Oficina Censal.

a) Composición:

El Jefe de la Oficina Censal será el Jefe del Servicio de Control y Toma de Datos.

Integrarán la Oficina Censal el Jefe de la Sección de Censos y Encuestas Especiales, el Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias y de la Pesca y el personal que se destine a ella.

Será Secretario de Actas un Estadístico Técnico diplomado.

b) Competencias:

Proponer a la Comisión Central para su aprobación:

— Las demarcaciones censales y número de Agentes por provincias propuestos por las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

— El Plan de cursos de instrucción del personal que colabore en la realización del censo.

— El Plan de inspección y el calendario de trabajos de campo.

— El nombramiento y residencia de los Inspectores centrales, provinciales y comarcales.

Nombrar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Provincial, a los Auxiliares de Inspección comarcal.

Vigilar e informar sobre el cumplimiento del calendario aprobado para la recogida de la información.

Elaborar informes sobre la marcha de los trabajos durante su realización, y dictar las instrucciones complementarias que exija la ejecución del censo, a la vista del desarrollo de los trabajos del mismo, dando cuenta de ello a la Comisión Central.

Canalizar todas las comunicaciones dirigidas o procedentes de las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

Llevar al día un registro especial de la documentación censal.

6. Inspección Nacional.

a) Composición:

El Jefe de la Inspección Nacional será el del Servicio de Control y Toma de Datos, quien propondrá a la Comisión Central el nombramiento de los Inspectores Centrales necesarios para el desarrollo de los trabajos censales.

b) Funciones:

Supervisión de la organización de los trabajos censales (realización de los cursos de instrucción, planes de inspección comarcal etc.).

Asesoramiento técnico de las provincias.

Supervisión de las cifras globales que se vayan obteniendo durante el desarrollo de los trabajos de campo.

Presentación de informes sobre la marcha del trabajo.

Inspección de las distintas operaciones censales.

Proponer a la Comisión Central la concesión de premios y la imposición de sanciones.

B) Organización Provincial.

1. Junta Provincial del Censo Agrario.

a) Composición:

Presidente: Gobernador Civil.

Vicepresidente: Jefe de la Inspección Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales:

Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

Director provincial de Sanidad y Consumo.

Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Presidente de la Cámara Agraria Provincial.

Secretario de la Cámara Agraria Provincial.

Presidente de la Confederación Hidrográfica.

Secretario: Un funcionario, Estadístico Técnico diplomado, de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística que sea Inspector comarcal del censo.

b) Competencia y atribuciones:

1.ª Adoptar los acuerdos generales necesarios para la ejecución del censo en la provincia.

2.ª Facilitar la labor encomendada a la Comisión Ejecutiva Provincial.

3.ª Resolver las dificultades que se presenten en el desarrollo de los trabajos censales.

2. Comisión Ejecutiva Provincial.

a) Composición:

Presidente: Jefe de la Inspección Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales:

Un Asesor Ingeniero Superior de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Secretario de la Cámara Agraria Provincial.

Los Inspectores provinciales, cuando los hubiere.

Los funcionarios que actúen, como Inspectores comarcales.

Secretario: El de la Junta Provincial.

b) Competencia y atribuciones:

1.ª Ejecutar, en el ámbito provincial, las órdenes cursadas por la Comisión Central.

2.ª Dirigir, vigilar e inspeccionar la realización del censo en la provincia.

3.ª Vigilar la administración del presupuesto en la provincia.

4.ª Analizar las listas definitivas de empresarios de explotaciones agrarias de cada municipio.

5.ª Proponer a la Oficina Censal el nombramiento de los Inspectores comarcales.

6.ª Nombrar los Encargados de grupo y los Agentes censales por sí o a propuesta de las Comisiones Municipales.

7.ª Proponer a la Comisión Central el nombramiento de Asesores locales.

8.ª Proponer a la Oficina Censal el nombramiento de los Auxiliares de Inspección comarcal.

9.ª Supervisar los cursillos de Instrucción del personal que colabore en la realización del censo en la provincia.

10.ª Resolver las incidencias a que den lugar la composición y funcionamiento de las Comisiones Municipales.

11.ª Examinar los resultados del censo y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional su aprobación.

12.ª Informar a la Oficina Censal de las incidencias que se presenten en el desarrollo de los trabajos del censo y proponer, en su caso, comprobaciones sobre el terreno.

13.ª Proponer a la Comisión Central la concesión de premios y la imposición de sanciones.

3. Inspección Provincial.

a) Composición:

Los Inspectores provinciales se elegirán entre funcionarios Estadísticos Facultativos, preferentemente con destino en la provincia.

Será Jefe de la inspección provincial, el Inspector provincial que ocupe el puesto de Delegado o, en su defecto, el Estadístico Facultativo más antiguo entre los nombrados para la provincia.

b) Funciones:

1.ª Impartir el curso a los Asesores locales.

2.ª Preparar un estado comparativo de cifras de explotaciones por municipios.

3.ª Vigilar e inspeccionar la realización del censo.

4. Inspección Comarcal.

a) Composición:

Los Inspectores comarcales se elegirán entre funcionarios Estadísticos Técnicos diplomados y PMSC del INE, pudiéndose, en caso necesario, nombrar también Inspectores comarcales a funcionarios de otros Organismos pertenecientes a cuerpos de índice de proporcionalidad ocho o superior o contratar personas no funcionarios, con estudios mínimos de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico.

b) Funciones:

1.ª Llevar personalmente el control e inspección de los trabajos de campo.

2.ª Llevar el control, análisis y comprobación de los resultados censales que se vayan obteniendo en su comarca.

3.ª Impartir cursillos para Agentes, Encargados de grupo y Auxiliares de Inspección.

4.ª Resolver cuantos problemas e incidencias se presenten en su comarca y trasladar a su Inspector provincial aquellos que no haya podido resolver por sí.

5.ª Cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión Provincial y en su Manual de Instrucciones.

La Oficina Censal, a propuesta de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, nombrará a los Auxiliares de Inspección comarcal en el número y distribución que estime necesario.

C) Organización Municipal.

1. Comisiones Municipales del Censo Agrario.

a) Composición:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: Presidente de la Cámara Agraria Local.

Vocales:

Secretario del Ayuntamiento:

Veterinario titular, donde lo hubiere.

Cuatro representantes agricultores, elegidos por y entre los que forman parte de la Comisión Permanente de la Cámara Agraria Local de cada Municipio.

Secretario: Lo será el de la Cámara Agraria Local del Municipio, salvo en aquellos casos en que la Comisión Ejecutiva Provincial considere conveniente que sea designado para este cometido otra persona y así lo proponga a la Oficina Censal, en cuyo caso el Secretario de la Cámara pasará a ser vocal de la Comisión Municipal del Censo Agrario.

Caso de que exista más de una Cámara en el Municipio, los Presidentes y Secretarios de las mismas serán Vocales de la Comisión Municipal, correspondiendo el cargo de Vicepresidente y Secretario a los de la Cámara de la capital del municipio.

b) Competencia y atribuciones:

1.ª Reclutamiento de aspirantes a Agentes censales.

2.ª Gestión y preparación de los locales donde hayan de realizarse las entrevistas.

3.ª Apoyar en el Municipio la campaña de propaganda del censo, mediante la fijación de bandos y carteles.

4.ª Adoptar las medidas necesarias para facilitar la actuación del personal de recogida de datos censales.

5.ª Facilitar los informes necesarios sobre la división del término municipal en demarcaciones censales cuando proceda.

6.ª Cumplimentación de cuestiones provisionales.

Las Comisiones Municipales desarrollarán su labor atendiendo a las instrucciones que reciban de los órganos superiores. La colaboración de sus componentes es obligatoria.

2. Asesorías Locales.

a) Composición:

Jefe: Secretario de la Comisión Municipal.

La Asesoría estará formada por el personal que considere necesario la Comisión Municipal para su buen funcionamiento.

b) Funciones:

1.ª Recogida y control del material a utilizar en el censo.

2.ª Elaboración y distribución de citaciones a los Empresarios.

3.ª Resolución de las dificultades de ámbito local.

4.ª Recepción y ordenación de los cuestionarios obtenidos.

para su envío, junto con los resúmenes, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

5.ª Cuantas funciones tenga encomendadas en su Manual de Instrucciones.

3. Encargados de grupo.

a). Selección y grupos de trabajo.

Son seleccionados entre los aspirantes a Agentes censales, designándose uno en municipios de 701 a 1.100 explotaciones y uno más por cada 800 explotaciones o fracción.

b) Funciones:

1.ª Distribución del trabajo de los Agentes de acuerdo con la Asesoría Local.

2.ª Control de entrevistas realizadas en relación con las citaciones cursadas.

3.ª Control del trabajo realizado por cada uno de sus Agentes.

4.ª Revisión y primera depuración de los cuestionarios, ordenación y numeración de los mismos.

5.ª Dar cuenta a la Comisión Municipal del Censo, a través de la Asesoría Local, de las negativas e incomparecencias producidas para que se realicen las gestiones oportunas.

6.ª Elaborar el resumen final del trabajo realizado por sus Agentes y las incidencias producidas, así como los partes de trabajo intermedios que en su momento se le soliciten.

7.ª Cuantas funciones tengan encomendadas en su Manual de Instrucciones.

4. Agentes censales.

a) Cupos de trabajo.

Se asignará un Agente por cada municipio con menos de 300 explotaciones listadas, y un Agente más, por cada 200 explotaciones o fracción.

b) Funciones:

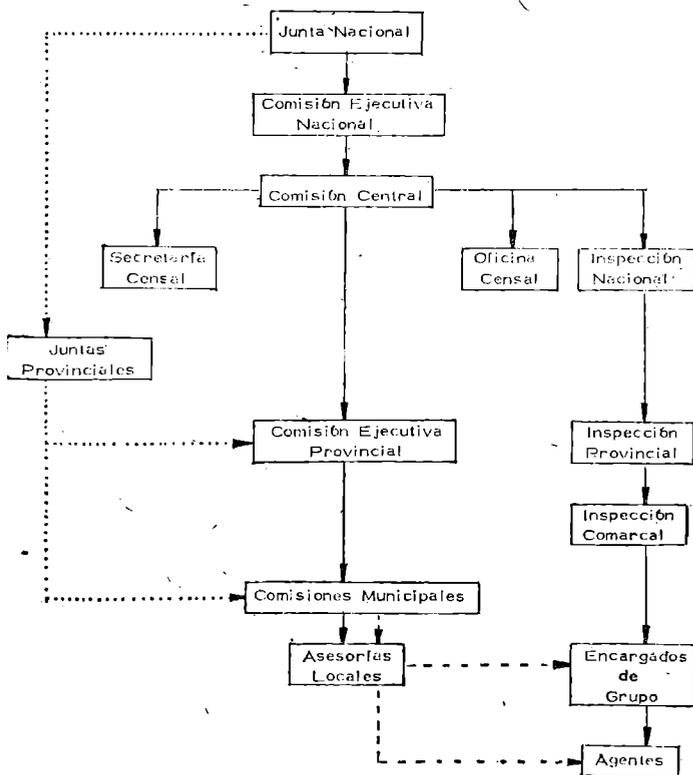
1.ª Realizar las entrevistas a los Empresarios agrarios.

2.ª Llevar al día un registro-control de entrevistas.

3.ª Comunicar a su Encargado de grupo o Asesor local (cuando no haya Encargado de grupo), al final de cada jornada, las incidencias producidas durante la misma.

4.ª Cuantas funciones tengan encomendadas en su Manual de Instrucciones.

ORGANIGRAMA



..... Relación Consultiva
 - - - - - Control de Personas y Funciones
 ————— Decisión sobre Personas y Funciones

VII. PROPAGANDA

Se llevará a cabo una campaña de propaganda, encaminada a crear un ambiente de colaboración en los medios rurales, haciendo especial hincapié sobre la finalidad, utilidad y carácter secreto de los datos del censo.

VIII. CUESTIONARIOS

La toma de datos se realizará para cualquier tipo de explotación, en el modelo de cuestionario que figura como anexo.

Las preguntas que contiene se agrupan en los siguientes apartados generales:

- A) Identificación de la explotación.
- B) Empresario.
- C) Condición jurídica del Empresario.
- D) Superficie total y parcelación.
- E) Explotaciones afiliadas a Entidades asociativas agrarias no de producción.
- F) Aprovechamiento de la tierra.
- G) Régimen de tenencia de la tierra.
- H) Riego.
- I) Utilización de la superficie de cultivo durante el año agrícola 1981-1982. Cultivos no asociados.
- J) Utilización de la superficie de cultivo durante el año agrícola 1981-1982. Cultivos asociados.
- K) Hortalizas.
- L) Ganadería.
- M) Maquinaria.
- N) Trabajo asalariado en la explotación.
- P) Familia del Empresario y trabajo no asalariado.

IX. OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS

El Empresario de una explotación agraria está obligado a declarar los datos de su explotación que permitan cumplimentar el cuestionario correspondiente:

- a) Con exactitud, dentro del período censal y en la fecha en que haya sido citado por la Comisión Municipal.
- b) Al Agente censal que le corresponda entre los del municipio en que radique la explotación.

La declaración a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse personalmente o mediante persona autorizada al efecto.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945.

X. SECRETO ESTADISTICO

Los datos facilitados por los empresarios de explotaciones agrarias para la formación del Censo serán objeto de absoluto secreto y no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el artículo 139 del Reglamento de dicha Ley de 2 de febrero de 1948.

XI. MECANICA DE RECOGIDA

Para la recogida de la información se dispone de un Listado de Explotaciones Agrarias radicadas en el término municipal, confeccionado en cumplimiento del Real Decreto 1598/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Los Asesores locales remitirán las citaciones a los empresarios titulares de dichas explotaciones para que acudan a la Asesoría local, así como a los de las posibles altas que puedan detectarse.

No justificará la incomparecencia, dentro del plazo señalado, el hecho de no residir en el municipio el empresario o persona que lo represente.

Los Agentes rellenarán el cuestionario en presencia del empresario o su representante, de acuerdo con la información facilitada por el mismo.

Los Asesores locales coadyuvarán resolviendo las dudas y dificultades que se presenten.

El cuestionario debe ser firmado por el empresario o informante.

XII. PERIODO DE RECOGIDA

La recogida de datos para el Censo se llevará a cabo, en general, durante los meses de octubre a diciembre de 1982. Los Agentes censales cumplimentarán en este período los cuestionarios correspondientes a las explotaciones agrarias que les sean asignadas por su Encargado de grupo, mediante entrevistas con los respectivos empresarios o sus representantes.

XIII. COMPROBACIONES SOBRE EL TERRENO

La Comisión Ejecutiva Nacional podrá ordenar, por sí o a propuesta de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, comprobaciones sobre el terreno, mediante Comisiones integradas por funcionarios del Instituto Nacional de Estadística, cuando sospeche la existencia de anomalías de importancia en los datos obtenidos.

XIV. EVALUACION DEL CENSO

Con objeto de conocer la calidad, en cuanto a cobertura y contenido, de los resultados censales se llevará a cabo una encuesta de evaluación de las principales rúbricas contenidas en el cuestionario.

G - REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA

SUPERFICIE DE LAS TIERRAS LABRADAS PRADOS Y PASTIZALES		SUPERFICIE TOTAL		-S. A. U.-	
Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.
¿Cuántas hectáreas de esta explotación:					
Lleva en PROPIEDAD?	1400			2402	
Lleva en ARRENDAMIENTO?	1411			2413	
Lleva en APARCERÍA?	1422			2424	
Proceden de «cuentas» de REGIMEN COMUNAL?	1433			2435	
Lleva bajo otro régimen de tenencia? (especificar).....	1444			2446	
Total					

H - RIEGO

SUPERFICIE REGABLE DE LA EXPLOTACION

Superficie total regada en la campaña, más superficie no regada estando equipada para ello con instalación fija..... 2505

De esta superficie total:

Superficie incluida en una zona de riego colectivo (comunidad de regantes, sociedades agrarias de transformación, etc.)..... 2518

Superficie regada en la campaña por aspersión..... 2520

Superficie regada en la campaña por goteo..... 2531

SUPERFICIE REGABLE SEGUN LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS

Regadíos con aguas subterráneas de pozo o sondeo..... 2542

Regadíos con aguas privadas superficiales..... 2553

Regadíos con aguas públicas superficiales procedentes de fosos, canales, etc..... 2564

SUPERFICIE REGABLE SEGUN LA SUFICIENCIA DE LAS AGUAS

¿Cuántas hectáreas tiene en regadío permanente (agua suficiente)?..... 2575

¿Cuántas hectáreas tiene en regadío eventual (agua insuficiente)?..... 2586

F - APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

TIERRAS LABRADAS		REGADIO	
SECA NO	Dec.	Hectáreas	Dec.
¿Tiene tierras labradas?..... SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (pasar a TIERRAS NO LABRADAS)			
¿Cuántas hectáreas de tierras labradas están con cultivos: Herbáceos, solos o asociados entre sí (cereales, patatas, etc. incluyéndose los barbechos)?.....	1201	2203	
De olivar sólo o asociado con herbáceos?.....	1212	2214	
De viñedo sólo o asociado con herbáceos?.....	1223	2225	
De frutales solos o asociados entre sí o con herbáceos?.....	1234	2236	
Asociación de olivar y viñedo. Asociación de frutales con olivar y/o viñedo. Viveiros de cultivos leñosos no forestales?.....	1245	2240	
Herbáceos asociados con especies arbóreas forestales, otros cultivos permanentes (pino, mirbrava, etc.) y otros cultivos asociados?.....	1256	2251	
Total de tierras labradas	<i>a)</i>		<i>b)</i>
TIERRAS NO LABRADAS			
¿Tiene tierras no labradas?..... SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (pasar al CUADRO G.)			
PRADOS Y PASTIZALES		REGADIO	
SECA NO	Dec.	Hectáreas	Dec.
¿Cuántas hectáreas de tierra no labrada están ocupadas por:			
Prados o praderas permanentes?.....	1260	2262	
Pantanos de alta montaña?.....	1271		
Otro pastizal?.....	1282		
Total de prados y pastizales	<i>c)</i>		<i>d)</i>
OTRAS TIERRAS NO LABRADAS			
Superficie agrícola utilizada -S.A.U.- (a + b + c + d).....		<i>e)</i>	
SECA NO	Dec.	Hectáreas	Dec.
¿Tiene tierras no labradas?..... SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (pasar al CUADRO G.)			
¿Cuántas hectáreas de tierra no labrada están ocupadas por:			
Etila a pastos.....	1293		
Espartizal.....	1304		
Matorral.....	1315		
Especies arbóreas forestales:			
Frondosas (eucalipto, encina, roble, etc.).....	1326		
Resinosas (pino, abeto, etc.).....	1330		
Núscas.....	1341		
Otras superficies (balidos, eras, construcciones, canchales, etc.).....	1352		
Total de otras tierras no labradas	<i>f)</i>		
Suma de todas las superficies reseñadas en este cuadro (e + f)			

7 - UTILIZACION DE LA SUPERFICIE DE CULTIVO DURANTE EL AÑO AGRICOLA 1982
-CULTIVOS NO ASOCIADOS- (Continuación)

CULTIVOS LEROSOS	SECANO		REGADIO		EN DISEMINADO
	Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.	
Fruítales:					Número de árboles
Naranja			4851		5003
Mandarino			4862		5014
Limónero			4873		5025
Manzano	3382		4884		5036
Cerezo y guindo	3393		4895		5040
Pepel	3404		4906		5051
Cituelo	3415		4410		5062
Albaricoquero	3426		4421		5073
Melocotonero	3430		4432		5084
Almendro	3441		4443		5095
Avellano	3452		4454		5106
Algarrobo	3463		4465		5110
Platanera			4476		5121
Otros <i>especificar</i>					
			4480		5132
Oliver:					
Acetuna de mesa	3496		4491		5143
Acetuna de almazara	3500		4502		5154
Vifedo:					
Uva de mesa y pasas	3511		4513		
Uva de vinificación:					
Para vinos con denominación de origen	3522		4524		
Para otros vinos	3533		4535		
Viveros de cultivos leñosos (no forestales)			4546		
Otros cultivos permanentes (alcaparra, pita, morera, mimbrera, etc.)	3555		4550		
Total cultivos leñosos					

7 - UTILIZACION DE LA SUPERFICIE DE CULTIVO DURANTE EL AÑO AGRICOLA 1982
-CULTIVOS NO ASOCIADOS-

CULTIVOS HERRABCEOS Y BARBECHOS	SECANO		REGADIO		Metros cuadrados
	Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.	
Cereales para grano:					
Trigo blando	3006		4001		
Trigo duro	3010		4012		
Centeno (incluido tranquillón)	3021		4023		
Cebada	3032		4034		
Avena (incluido mezclada con trigo, cebada e centeno)	3043		4045		
Maíz	3054		4056		
Sorgo	3065		4060		
Aroz			4071		
Otros (incluidas otras mezclas de cereales)	3080		4082		
Leguminosas para grano:					
Gabianzo	3091		4093		
Judías secas	3102		4104		
Lentijas	3113		4115		
Otros (incluidas mezclas de leguminosas aunque sean con cereales)	3124		4126		
Papa (excepto en cultivo hortícola)	3135		4130		
Cultivos industriales:					
Remolacha azucarera	3146		4141		
Pimiento para pimentón	3150		4152		
Grasa	3161		4163		
Cártamo	3172		4174		
Algodón	3183		4185		
Caña de azúcar			4196		
Tabaco	3205		4200		
Lúpulo	3216		4211		
Otros	3220		4222		
Cultivos forrajeros:					
Rafes, tubérculos, etc.	3231		4233		
Forrajes verdes anuales	3242		4244		
Alfalfa	3253		4255		
Otros forrajes verdes plurianuales	3264		4266		
Horrazaes:					
En terreno de labor (excepto patata)	3275		4270		
En cultivo hortícola (incluida patata)					
Al otro lado	3286		4281		
En abrigado bajo	3290		4292		
En invernadero (m.?)					4303
Flores y plantas ornamentales:					
Al otro lado	3312		4314		
En invernadero (m.?)					4325
Barbechos	3345				
Total cultivos herbáceos y barbechos					

L - GANADERIA

(Inclúyase el n.º de animales que pertenecen a la explotación al día de la entrevista incluyendo los trashumantes.)

Bovinos:		Núm. de animales
Vacas:		
Lecheras	7000	
Otras vacas	7011	
Otros bovinos de más de 24 meses:		
Machos	7022	
Novillas	7033	
Bovinos de 12 a 24 meses:		
Machos	7044	
Hembras	7055	
Bovinos de menos de 12 meses	7066	
Ovinos:		
Ovejas madres	7103	
Corderas para reposición	7114	
Otros ovinos (lechales, recenales, seminales, machos castrados)	7125	
Caprinos:		
Cabras madres	7206	
Chivas para reposición	7210	
Otros caprinos (cabritos, seminales, machos castrados)	7221	
Porcinos:		
Cerdas madres (excluido desecho)	7302	
Cerdas para reposición de más de 50 Kg.	7313	
Lechones de menos de 20 Kg.	7324	
Otros porcinos (verracos, ceba y reproductores de desecho)	7335	
Equinos:		
Caballar	7405	
Mular	7416	
Asnal	7420	
Aves:		
Gallinas	7501	
Pollitas destinadas a puesta	7512	
Pollos de carne y gallos	7523	
Otros aves (pavos, patos, palomas, codornices, oca, pintada, faisanes, pardicos criadas en cautividad)	7534	
Conejas madres	7604	
Colmenas:		
Movilizar	7700	
Fijistas	7711	

M - MAQUINARIA

PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EXPLOTACION
(Anote para cada una de las siguientes máquinas el n.º de ellas que sean propiedad exclusiva de la explotación en el momento de la entrevista.)

	N.º de máquinas
Tractores (ruedas o cadenas):	
De menos de 25 CV	8002
De 25 a 33 CV	8013
De 34 a 54 CV	8024
De 55 a 59 CV	8035
De 60 a 79 CV	8046
De 80 a 108 CV	8050
De más de 108 CV	8061
Motocultor, motosegadora, moto-saca y minitractor	8072
Cosechadora de cereales	8083
Recogedora de forraje (paja o heno)	8094
Cosechadora de forraje	8105
Cosechadora de remolacha (o equipo descompuesto equivalente)	8116
Cosechadora de patata (o equipo descompuesto equivalente)	8120
Vibradores para acetuna y otros frutos	8131
Molinos de pino	8142
Ordinador portátil	8153
Instalación de ordeño mecánico	8164
Tanques refrigeradores de leche	8175

UTILIZACION DE MAQUINARIA POR LA EXPLOTACION
(No incluir la de propiedad exclusiva.)

	EN PROPIEDAD, EN COOPERATIVA O DE S.A.T. (*)	DE OTRAS EXPLOTACIONES O DE EMPRESAS DE SERVICIO
Tractores (ruedas o cadenas)	8106	8242
Motocultor, motosegadora, moto-saca y minitractor	8190	8283
Cosechadora de cereales	8201	8304
Recogedora empacadora (paja o heno)	8212	8315
Cosechadora de forraje	8223	8326
Cosechadora de remolacha (o equipo descompuesto equivalente)	8234	8330
Cosechadora de patata (o equipo descompuesto equivalente)	8245	8341
Vibradores para acetuna y otros frutos	8256	8352
Molinos de pino	8280	8303
Tanques refrigeradores de leche	8271	

(*) S.A.T. Societates Agrarias de Transformación.

J - UTILIZACION DE LA SUPERFICIE DE CULTIVO DURANTE EL AÑO AGRICOLA 1982 -CULTIVOS ASOCIADOS-

	SECAÑO		REGADIO	
	Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.
Cítricos-Cítricos			4561	
Vitídeo-Herbáceos	3570		4572	
Vitídeo-Olivar	3581		4583	
Vitídeo-Frutales	3592		4594	
Olivar-Herbáceos	3603		4605	
Olivar-Frutales	3614		4616	
Frutales-Herbáceos	3625		4620	
Frutales-Frutales	3636		4631	
Maíz-Judías	3640		4642	
Otros herbáceos con herbáceos	3651		4653	
Herbáceos con encinas	3662		4664	
Otros cultivos asociados				
Total cultivos asociados				

RESUMEN SUPERFICIE DE TIERRAS LABRADAS

	SECAÑO	REGADIO
	Hectáreas	Dec.
Total cultivos herbáceos y barbechos		
Total cultivos leñosos		
Total cultivos asociados		
Total tierras labradas		

K - HORTALIZAS

	EN TIERRAS DE LABOR		AL AIRE LIBRE		EN CULTIVO HORTICOLA	
	Hectáreas	Dec.	Hectáreas	Dec.	EN ABRIGO BAJO	EN INVERNADERO
Lechuga y escarola	6005		6145		6295	6425
Alicachofa	5016		6156		6296	6436
Pepino	6020		6160		6300	6440
Espárrago	6031		6171		6311	6451
Melón	6042		6182		6322	6462
Sandía	6053		6193		6333	6473
Col, coliflor, coles de Bruselas	6064		6204		6344	6484
Tomate	6075		6215		6355	6495
Pimiento	6086		6226		6366	6506
Patata	6101		6230		6370	6510
Ajo	6112		6241		6381	6521
Cebolla y cebolleta	6123		6252		6392	6532
Judías verdes			6263		6403	6543
Champán (m.º)						6554

N - TRABAJO ASALARIADO EN LA EXPLOTACION

TRABAJO ASALARIADO FIJO

¿Ha utilizado la explotación personal asalarado fijo? (Referirse a la situación del 30-IX-82)

SI → / Pasará a TRABAJO ASALARIADO EVENTUAL.

NO →

Indíquenos para cada una de las siguientes características cuántos trabajadores asalarados fijos tiene.

GRUPOS DE EDAD	TIEMPO COMPLETO		TIEMPO PARCIAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Años				
16 a 24	9004	9041	9005	9122
25 a 54	9015	9052	9006	9133
55 a 64	9026	9063	9100	9144
65 y más	9030	9074	9111	9155

TRABAJO ASALARIADO EVENTUAL

¿Ha utilizado la explotación en el año (del 1-X-81 al 30-IX-82) personal asalarado eventual?

SI → / Pasará al CUADRO P1.

NO →

Número total de jornadas de este tipo utilizadas en el año (del 1-X-81 al 30-IX-82): 9166

P - FAMILIA DEL EMPRESARIO Y TRABAJO NO ASALARIADO (Sólo cuando el empresario sea persona física.)

FAMILIA DEL EMPRESARIO

¿Cuántas personas componen dicha familia? (Incluyase al propio empresario y referirse al 30-IX-82)

varones: 9704 mujeres: 9716

TRABAJO NO ASALARIADO EN LA EXPLOTACION

RELACION CON EL EMPRESARIO	CODIGO	SEXO	EDAD (Años cumplidos en esta explotación)	DESIGNACION DURANTE EL AÑO (del 1-X-81 al 30-IX-82)		N.º DE JORNADAS TRABAJADAS EN ESTA EXPLOTACION (Compensar (6 meses de 6 horas) a más horas)
				Trabajó personalmente (hora de esta explotación)	Trabajó personalmente (hora de esta explotación)	
		Varón <input type="checkbox"/> / Mujer <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
9905						
9916						
9920						
9931						
9942						
9953						
9964						
9975						
9988						
9990						

(1) Labores del hogar, escolar o estudiantil, servicio militar, servicio militar, inactivo la mayor parte del año por estád, desempleo u otras causas.

Firma del empresario o informante:

LEY ESTADISTICA 31 - 12 - 1945

Artículo 8.º. Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España, en el momento de la explotación, deberán suministrar los datos que se piden.

Artículo 11.º. El personal del Instituto Nacional de Estadística que interviene en la recolección de datos y demás operaciones del proceso estadístico, guardará sobre ellos absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

16412 RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre operaciones comerciales entre países extranjeros realizadas por residentes.

La Orden de 23 de enero de 1981 sobre operaciones comerciales entre países extranjeros realizadas por residentes y la Circular 17/1981, de 23 de enero, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se dictan normas operativas para el desarrollo de la citada Orden, establecieron una amplia liberalización de las operaciones que, realizadas por residentes, tengan por objeto la compra de mercancías en un país extranjero para su venta en otro país extranjero sin que entren en territorio aduanero español (operaciones triangulares).

El artículo 1.º de la Orden de referencia prevé la posibilidad de excluir de la liberalización, a través de una norma del Departamento, a algunas mercancías o a determinados países de origen o destino de las mismas, en atención a los compromisos

internacionales suscritos por España o por razones de política económica.

- Por todo lo cual, esta Dirección General dispone:
- 1.º Requieren autorización previa de la Dirección General de Transacciones Exteriores aquellas operaciones triangulares en las que el país de origen o destino de la mercancía tenga acordado con España a través de su respectivo Banco Central y el Banco de España, un Convenio de crédito recíproco.
 - 2.º También requieren previa autorización de la Dirección General de Transacciones Exteriores aquellas operaciones en las que el país de destino de la mercancía sea alguno de los que se indican en la Resolución de 19 de mayo de 1982 de la Dirección General de Exportación («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, Juan Ignacio Comin y Oyarzábal.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16413 ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se establecen nuevas tarifas en los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose producido elevaciones en los costes integrantes de los servicios públicos discrecionales de transportes por carretera, contratados por camión completo, se hace preciso recogerlas en las correspondientes tarifas a fin de adecuar sus precios autorizados a los costes reales y evitar situaciones deficitarias que pudieran poner en peligro la eficaz prestación de los mencionados servicios de transporte público y su normal proceso de desarrollo.

Por otra parte, y para mayor claridad de los usuarios y de los propios transportistas, resulta útil y conveniente el publicar la lista actualizada de tarifas de dicho sector.

En su virtud, de conformidad con el informe favorable de la Junta Superior de Precios y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 25 de mayo de 1982,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas mínimas, incluidos impuestos, para transportes discrecionales de mercancías, contratados por camión completo, una vez aplicado el aumento aprobado del 9,29 por 100, son las siguientes para los recorridos que se indican:

Kilómetros recorridos	Pesetas Tm/Km.	Kilómetros recorridos	Pesetas Tm/Km.
De 171 a 180	5,235	De 201 a 210	5,150
De 181 a 190	5,207	De 211 a 220	5,122
De 191 a 200	5,179	De 221 a 230	5,094